

El Comité Evaluador del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, incisos b), primer párrafo y c), en correlación con el 83, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 117 fracción I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal;

SEGUNDO. Que el día 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán y con ello se homologó nuestra legislación local al marco federal;

TERCERO. Que con fecha 13 de diciembre de la presente anualidad se publicó la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en la Elección Extraordinaria de las Personas Juzgadoras que Ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,

CUARTO. Que de conformidad a lo dispuesto por el arábigo 1., de la Base Sexta. Procedimiento y Etapas para la Elección de Juzgadoras y Juzgadores, de la convocatoria ya indicada en el antecedente inmediato anterior, en data 18 de diciembre del año en curso, mediante sesión plenaria extraordinaria, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió acuerdo por el que se

designó al magistrado presidente, Jorge Reséndiz García, al magistrado Marco Antonio Flores Negrete y a la jueza en retiro Margarita Leal Torrez, como integrantes del Comité de Evaluación, así como coadyuvantes, a la magistrada María De Los Ángeles Llanderal Zaragoza y al doctor en derecho Emmanuel Roa Ortiz, a efecto de que integraran el listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo sujeto a elección.

A efecto de llevar a cabo dicha obligación y tomando como marco normativo lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como también lo establecido por la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en la Elección Extraordinaria de las Personas Juzgadoras que Ocuparán los Cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán; que a la letra dicen, en ese orden:

"[...] Artículo 69.- La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. *El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.*

II. *Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al párrafo anterior. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:*

a) *Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten*

los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

- b)** *Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.*

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados; y,

- c)** *Los Comités de Evaluación de cada poder, integrarán un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo; los resultados obtenidos, en el que se destacarán a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género, se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.*

- III.** *El Congreso del Estado recibirá las postulaciones, e incorporará a los listados a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, a menos que manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo judicial diverso; remitirá los listados al órgano electoral competente a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.*

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

IV. El órgano electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

V. En el caso de las magistradas y magistrados, y de juezas y jueces en materia penal, su elección será estatal, en una sola circunscripción en el Estado, en los términos señalados por la Ley.

La postulación de los candidatos a los cargos de magistradas y magistrados, y juezas y jueces penales, será conforme el procedimiento señalado en esta Constitución y la Ley, mediante una sola lista de todos los candidatos en el Estado. El Instituto Electoral de Michoacán entregará las constancias de mayoría a magistradas y magistrados o juezas y jueces a partir de los resultados que se obtengan en cada elección, por lo que el órgano electoral, designará de la lista a los primeros lugares que conformidad con el número de cargos que sean motivo de la elección. En el caso de las magistraturas penales, serán en Salas Unitarias.

El Órgano de Administración Judicial deberá de emitir un programa de rotación entre los jueces en materia penal, a efecto de que un juez no dure más de 3 años en el mismo juzgado.

VI. Para el caso de la elección de las magistradas y magistrados y juezas y jueces en materias civil, familiar y laboral, se elegirán por las circunscripciones, distritos o regiones acordadas por el Órgano de Administración Judicial, por lo cual se seguirá lo señalado en la fracción III del presente artículo.

En el caso de las magistraturas, serán en salas regionales colegiadas con 3 integrantes. En estos casos, la elección de cada titular será la sala respectiva.

En caso de ausencias o vacantes, la ocupará la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo. En dichos casos, la persona nombrada para la sustitución cubrirá el periodo que faltare al titular.

VII. *El Instituto Electoral de Michoacán emitirá los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de la elección en los términos antes señalados.*

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente, iniciará con la primera sesión que realice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la Ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La Ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. [...]"

"La presente Convocatoria indica los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado durante el periodo 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.

Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las siguientes siete (7) regiones que incluyen los 23 distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

[...]

Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

El 50% de la totalidad de Jueces y Juezas del Poder Judicial, de un total de ciento cincuenta (150), restando los espacios vacantes y los ocupados por personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, que anunciaron su declinatoria para participar en la elección y que se jubilarán por retiro antes de septiembre de 2025:

[...]

Lo anterior, resulta en un total de cuarenta y ocho (48) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, o que declinaron participar en la elección o que se jubilarán antes de septiembre de 2025, mismos que serán sometidos a elección sin necesidad de someterse a insaculación.

Considerando que la totalidad de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado suman ciento cincuenta (150), tenemos que el 50% a elegir resulta en un total de setenta y cinco (75), y por lo tanto es preciso someter a insaculación el resto de espacios a fin de obtener veintisiete (27) cargos a elegir, mismos que sumados a los cuarenta y ocho (48) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, darían como resultado los setenta y cinco (75) cargos a elegir requeridos constitucionalmente.

Por tanto, insértese en este apartado, el resultado de la insaculación contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo, previo a la publicación de esta Convocatoria, esto es, de los veintisiete (27) cargos de juezas y jueces que serán sometidos a elección popular, previo proceso de insaculación, [...]

[...]

Todo lo anterior, conforme a lo siguiente:

I. Para el Supremo Tribunal de Justicia: Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional;

II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal;

III. Para las personas juzgadoras en materia penal: Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.; y,

IV. Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores: Las Juezas y Jueces serán electos a nivel distrital.

CONVOCA

A las personas profesionales del derecho interesadas en participar en la **ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL, DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; ASÍ COMO, DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 1 DE JUNIO DEL 2025.**

Misma que se desarrollará conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. CARGOS A ELEGIR.

Los cargos a elegir en el proceso electoral extraordinario a efectuarse el 1 de junio de 2025, son los siguientes:

I. SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL:

- A. REGIÓN APATZINGÁN.
 - 1. Primera magistratura.
 - 2. Segunda magistratura.
 - 3. Tercera magistratura.
- B. REGIÓN LA PIEDAD.
 - 1. Primera magistratura.



2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - C. REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS.
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - D. REGIÓN MORELIA.
 - a) Primera Sala
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - b) Segunda Sala
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - E. REGIÓN URUAPAN.
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - F. REGIÓN ZAMORA
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
 - G. REGIÓN ZITÁCUARO
 1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.
- II. SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL PARA LAS SIETE REGIONES JUDICIALES DE APATZINGÁN, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, MORELIA, URUAPAN, ZAMORA Y ZITÁCUARO:
1. Primera magistratura.
 2. Segunda magistratura.
 3. Tercera magistratura.

4. Cuarta magistratura.
5. Quinta magistratura.
6. Sexta magistratura.
7. Séptima magistratura.
8. Octava magistratura.

III. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

1. Primera magistratura.
2. Segunda magistratura.
3. Tercera magistratura.
4. Cuarta magistratura.
5. Quinta magistratura.

IV. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

a) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE APATZINGÁN:

1. Juzgado Primero Civil.
2. Juzgado Mixto.
3. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales H.R.Q.H.
4. Juez de Ejecución de Sanciones Penales, de iniciales V.M.A.P.

b) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE HIDALGO:

1. Juzgado Segundo Civil.

c) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE HUETAMO:

1. Juzgado Mixto.

d) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE JIQUILPAN:

1. Juzgado Civil.

e) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE LA PIEDAD:

1. Juzgado Primero Civil.



2. Juzgado Segundo Civil.
3. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales G.S.A.R.
4. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales N.E.C.V.

f) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS:

1. Juzgado Segundo Civil.
2. Juzgado Mixto.
3. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales F.A.P.D.
4. Juez de Ejecución de Sanciones Penales, de iniciales F.P.C.

g) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE LOS REYES:

1. Juzgado Mixto.

h) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE MARAVATÍO:

1. Juzgado Mixto.

i) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE MORELIA:

1. Juzgado Primero Civil.
2. Juzgado Segundo Civil.
3. Juzgado Tercero Civil.
4. Juzgado Octavo Civil.
5. Juzgado Tercero Oral Familiar.
6. Juzgado Cuarto Oral Familiar.
7. Juzgado Auxiliar en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género.
8. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales R.S.M.



9. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales J.A.S.M.
10. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales F.F.C.S.
11. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales M.S.L.O.
12. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales A.M.R.
13. Jueza en Materia Penal, Acusatorio Oral, de iniciales Y.S.R.
14. Juez de Ejecución de Sanciones Penales, de iniciales L.E.S.C.
15. Juzgado Primero Penal.
16. Juzgado Segundo Penal.
17. Juzgado segundo Laboral.

j) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE SAHUAYO:

1. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales J.P.A.R.

k) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE TACÁMBARO:

1. Juzgado Civil.

l) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE TANHUATO:

1. Juzgado Mixto.

m) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE URUAPAN:

1. Juzgado Primero Civil.
2. Juzgado Segundo Civil.
3. Juzgado Tercero Civil.
4. Juzgado Primero Familiar.
5. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales F.S.B.M.

6. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales E.M.G.
7. Juez de Ejecución de Sanciones Penales, de iniciales J.D.C.Z.
8. Juzgado Penal.
9. Juzgado Segundo Laboral.

n) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE ZAMORA:

1. Juzgado Segundo Civil.
2. Juzgado Primero en Materia Familiar.
3. Juzgado Segundo en Materia Familiar.
4. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales F.A.G.
5. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales J.R.M.S.
6. Jueza en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales M.E.C.G.
7. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales O.S.C.
8. Juzgado Penal.

o) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE ZINAPÉCUARO:

1. Juzgado Mixto.

p) PARA EL DISTRITO O REGIÓN JUDICIAL DE ZITÁCUARO:

1. Juzgado Civil.
2. Juzgado Mixto.
3. Juzgado Primero Familiar.
4. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales C.A.Z.Z.
5. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales W.T.L.
6. Juez en Materia Penal, Acusatorio y Oral, de iniciales M.G.Z.J.

7. Juez de Ejecución de Sanciones Penales, de iniciales C.C.M.

V. JUZGADOS MENORES

1. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Ario.
2. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Hidalgo.
3. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Jiquilpan.
4. Juez Mixto del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas.
5. Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia.
6. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Morelia.
7. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Puruándiro.
8. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tacámbaro.
9. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tanhuato.
10. Juzgado Primero Mixto del Distrito Judicial de Uruapan.
11. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zacapu.
12. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zamora.
13. Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zitácuaro.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE SE DEBEN DE REUNIR.

- I. Las personas aspirantes a participar en la elección de los cargos de Magistraturas tanto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán cumplir los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

«Artículo 76.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;

VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar «Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.»

- II. Para las candidaturas de personas juzgadoras de Primera Instancia, quienes tengan interés en participar, deberán reunir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado:

«Artículo 88.- Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.»

- III. Para ser electa persona Jueza o Juez Menor, se deberán reunir los requisitos que la Constitución Política del Estado exige, de conformidad al:

«Artículo 91.- Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección.»

TERCERA. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE PRESENTAR.

- a. Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana. Cualquiera de ellos deberá presentarse

- en copia certificada por el Registro Civil o por persona Notaria Pública;
- b. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en copia certificada ante persona Notaria Pública;
 - c. Título o cédula que acredite que quien aspira cuenta con licenciatura en derecho, en copia certificada por persona notaria pública;
 - d. Original del Curriculum Vitae amplio con soporte documentado, con fotografía reciente y firma autógrafa, en versión PDF;
 - e. Constancia de calificaciones, certificado de estudios o historial académico, en copia certificada por persona notaria pública, donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
 - f. Documentos u otros elementos de prueba, en original o certificados por persona notaria pública, que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional de cuando menos tres años, en el ejercicio de la actividad jurídica para quienes aspiren a ser personas juzgadoras de primera instancia o laborales, y de cuando menos cinco años para quienes aspiren a las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - g. Constancia de residencia en el Estado emitida por autoridad competente de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria;
 - h. Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección;

- i. Declaratoria 3 de 3 contra la violencia, en el formato que se encuentra anexo a la presente convocatoria;
 - j. Ensayo de tres cuartillas donde se justifiquen los motivos de su postulación, con firma autógrafa;
 - k. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, a las que se acompañe fotocopia de la credencial para votar con fotografía de quienes las firman. Las cartas de referencia deberán incluir correo electrónico y teléfono de contacto; y,
1. Una relación pormenorizada de los documentos que se entregan, especificando se es original o copia certificada y, en su caso, las consideraciones que se estime pertinentes. Deberá, además, agregarse a esa relación una leyenda bajo protesta de decir verdad que la información y los documentos proporcionados son auténticos y que se acepta que se verifique su autenticidad.

CUARTA. DEL REGISTRO.

Las personas interesadas en participar en el proceso de evaluación para ser consideradas a la candidatura de alguno de los cargos comprendidos en la primer base de la presente convocatoria, deberán realizar su registro, sin excepción alguna, de manera personal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas del Instituto de la Judicatura, ubicado en el Portal Allende, número 267, Centro histórico, Morelia, Michoacán de Ocampo.

Además de entregar la documentación indicada en la base tercera de la presente, deberá entregar debidamente llenado, a computadora, con su información y por duplicado el formato de solicitud de registro que se encuentra disponible en la página <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx>.

En dicha solicitud deberán especificar el distrito o región judicial, el cargo y el número de Magistratura en materia civil e integrantes del Tribunal de Disciplina, como lo es en el supuesto de los órganos colegiados; así también,

el número de Magistratura en materia penal; en su caso, la persona juzgadora en Materia Penal, Acusatorio y Oral, o de ejecución de sanciones penales que pretenda sustituir de las señaladas con sus iniciales. Asimismo, deberán proporcionar un correo electrónico personal para recibir notificaciones.

La recepción de las solicitudes con la documentación requerida, será del día 2 al 22 de enero de 2025, en el horario y lugar ya establecidos; bajo apercibimiento de que por ningún motivo se recibirán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

QUINTA. DATOS DE CONTACTO.

Para cualquier duda relacionada con la presente convocatoria, las personas interesadas podrán acudir, a partir del día 2 de enero de 2025, personalmente al Instituto de la Judicatura o comunicarse al número 443 310 95 08, en horario ya indicado en la base cuarta.

SEXTA . DE LOS ASPIRANTES QUE REUNEN LOS REQUISITOS.

El Comité de Evaluación verificará qué personas reunieron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, así como si aportaron los documentos requeridos, a más tardar el 30 de enero del 2025. Fecha en la que se publicará la lista de aspirantes a través del portal del Poder Judicial <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx>, en donde seguido de su nombre aparecerá la leyenda "IDÓNEA" para quienes cumplieron los requisitos y "NO IDÓNEA" para quienes no cumplieron con los mismos.

SEPTIMA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

El Comité de Evaluación podrá descalificar a las personas aspirantes si se detecta alguna omisión, falsedad o irregularidad; o bien:

- i. Realiza cualquier conducta que se traduzca en deshonestidad académica y profesional durante las evaluaciones; o,
- ii. Realiza trámites, sostiene entrevistas o gestiona cualquier cuestión relacionada con su participación en el proceso regulado en esta Convocatoria, con cualquier persona involucrada en la planeación,

aplicación y evaluación del proceso, entre las que se incluyen las y los integrantes del Comité de Evaluación.

Es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos que esta convocatoria establece, bajo apercibimiento de que en caso de incurrir en alguno de los supuestos contemplados por la presente base, la sanción a la que serán acreedores es la descalificación.

NOVENA. Los aspirantes que hubieren reunidos los requisitos constitucional y legalmente previstos para el cargo por el cual se postulan y hubieren aportado todos los documentos exigidos en esta convocatoria o requiera el Comité evaluador, serán evaluados conforme a los lineamientos que para tal efecto se publicarán en esta misma fecha en el portal de internet del Poder Judicial y se remitirá al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la lista de los dos mejor evaluados por cargo sujeto a elección, observando la paridad de género, para su aprobación a más tardar el 5 de febrero de 2025. Lo que se llevará a cabo en la sesión extraordinaria del día siguiente.

Determinación que se publicará a través del portal indicado en la base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA. DE LA REMISIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS APROBADAS AL CONGRESO DEL ESTADO.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, remitirá al Congreso del Estado los listados aprobados por el Supremo Tribunal de Justicia, a más tardar el 7 de febrero del 2025.

DÉCIMA PRIMERA. DEL DESISTIMIENTO EN LA CANDIDATURA.

En cualquier etapa del proceso de evaluación y selección de aspirantes a las candidaturas, la persona interesada podrá desistirse de participar, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación.

Desistimiento que se deberá hacer mediante escrito debidamente firmado que se presente ante el Instituto de la Judicatura, en el cual exprese de manera clara su decisión de retirarse de la candidatura, indicando su nombre completo, el cargo del que se desiste y distrito o región judicial; además, deberá adjuntar su acuse de recibo del registro de su solicitud a la candidatura.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS.

En los supuestos no previstos en la presente convocatoria, deberá estarse a lo que determine el Comité Evaluador.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

Publíquese por una sola vez en la página web del Poder Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y difundase en apego al principio de maximas publicidad.

Morelia, Michoacán de Ocampo, 27 de diciembre de 2024.

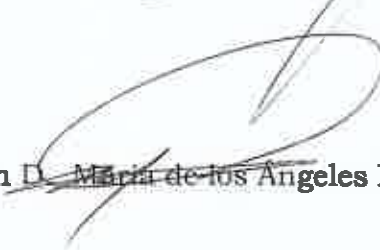
Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Michoacán.



Dr. en D. Jorge Reséndiz García.



Lic. en D. Marco Antonio Flortes Negrete.



Lic. en D. María de los Angeles Llanderal Zaragoza